



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

===== "AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION" =====

RESOLUCION GERENCIAL N° 006-2015-MPH/GDT

Ayacucho, **12 ENE. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 019102-2014, presentado por don **ALFREDO MALDONADO MARCELO**, sobre certificado catastral o negativo de catastro;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Titulo Preliminar de la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés publico,

Que, por el documento de Vistos don Alfredo Maldonado Marcelo, solicita certificado catastral o negativo de catastro, del lugar denominado ex fundo Chaquibamba-Aeropuerto Lote 1 la Hoyada, dentro de un área de 4,180.25 m2;

Que, para este merito y en atención a lo solicitado se ha emitido el Informe Técnico N° 936-2014-MPH-32-36, de fecha 19 de noviembre del 2014, en donde se tiene que:

- a) Se ha analizado la escritura de compraventa de fecha 13 de agosto del 2014, otorgada por don Alfredo Sánchez Kamada en representación de doña Yolanda Lourdes Meneses Cordero, propietaria primigenia de 21,40 Hectáreas, parte integrante del ex .fundo Chaquibamba, otorgada a favor de don Alfredo Maldonado Marcelo y sobre un área de 4,180.25 m2 asi como el proyecto de planos que corren en autos y que sirven como base para la solicitud de certificado catastral o negativo de catastro.
- b) La venta antes descrita, se ha realizado sin tener en cuenta las restricciones establecidas, en la Ordenanza Municipal N° 026-2006-MPH/A que declara área intangible de seguridad la zona este y oeste del aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte, el artículo 54 del D.S. N° 050-2001-MTC, Reglamento de la Ley 27261, restricciones de las Superficies limitadoras de obstáculos establecidos en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261, articulo 30 del Capítulo 2, Informe N° 003-.2005-MTC/12-05 de la Corporación Peruana de Aeropuerto y la Resolución Gerencial N° 142-2005-MPH/GDUy R



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerente de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

=====

Que, estando a lo expuesto es necesario establecer que las municipalidades tienen competencia estricta en materias de "zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial" (art. 195 inciso 6, Constitución Política del Perú), la cual se refiere a la potestad de planificar y regular los espacios habitables propios de la vida urbana. Por tal motivo, La Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales tienen competencia exclusiva para aprobar dentro de su jurisdicción las habilitaciones urbanas y la regularización de habilitaciones urbanas;

Que, dentro de este escenario, se tiene que el área materia de venta de 4,180.25 m2, colisiona con la normatividad señalada en el presente acto resolutivo, en especial a la seguridad de las restricciones de las superficies limitadoras de obstáculos y en el presente caso del aeropuerto " Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" en consecuencia se debe declarar por improcedente atender el presente petitorio, y en esta orientación considerar con relación a la solicitud con expediente N° 019978-2014 de fecha 11 de setiembre del 2014 presentado por el recurrente Alfredo Maldonado Marcelo, sobre visación de planos y memoria descriptiva el cual ha sido observado mediante Informe Técnico N° 320-2014-MPH.32-36/I de la Subgerencia der Control Urbano y Licencias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **ALFREDO MALDONADO MARCELO**, sobre certificado catastral o negativo de catastro del lugar denominado ex fundo Chaquibamba-Aeropuerto Lote 1 la Hoyada, dentro de un área de 4,180.25 m2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro así como a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para tomar en cuenta lo dispuesto en el presente acto resolutivo respecto a la solicitud con expediente N° 019978-2014 de fecha 11 de setiembre del 2014 presentado por el recurrente Alfredo Maldonado Marcelo, sobre visación de planos y memoria descriptiva el cual ha sido observado mediante Informe Técnico N° 320-2014-MPH.32-36/I

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

